



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4180 DE 2016,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N°

167

VALPARAÍSO,

13 ENE. 2017

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 001/2017, de fecha 06 de enero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 114 y sus modificaciones y N° 1126 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, con una vigencia de carácter indefinida.

Que mediante Decreto Exento N° 1126 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando a una organización de pescadores artesanales.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al mencionado régimen de administración, año 2017, según lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 001/2017, citado en Visto.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2017, en el sentido de señalar que los coeficientes de participación de las organizaciones artesanales que se indica, serán los siguientes:

Flota Norte 1	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero a Julio	Sept a Dic	Total
Sociedad de Pescadores Puerto Gala Ltda	76.580.226-1	0,003485647	8.129	4.671	12.800

Flota Norte 1	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)		
			Enero a	Sept a Dic	Total
COOPESGAL	ROL 4370	0,0144084436	33.600	19.307	52.907
NO ASOCIADOS FLOTA NORTE 1		0,0125419488	29.247	16.806	46.053

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura